CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

1336. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE) PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2600249 y los siguientes datos:

Consejería: Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento

Datos de Aprobación: ACG

Órgano: Consejo de Gobierno

Número: 2026000919

Fecha: 16/11/2026

Entidad: ES-G8263935-2 (INSTITUTO PARA LA CREACION Y DESARROLLO DE LA EMPRESA) (COLLADO*CORTES,FRANCISCO JAVIER)

Fecha de formalización: 18/11/2026

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

De conformidad con los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, delProcedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm 236, de 2 de octubre), 93 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extra. núm. 2, de 30 de enero de 2017) y demás concordantes, contra el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición a interponer ante el propio Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla en el plazo de un mes a partir de su publicación o notificación, o bien, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contenciosa administrativa competente, en el plazo de dos meses desde la publicacióno notificación.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Melilla, a 24 de noviembre de 2026,
La Secretaria del Consejo de Gobierno,
María José Gómez Ruiz

CVE verificable en https://bomemelilla.es

ANEXO

PROTOCOLO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DIRIGIDAS A FOMENTAR LA INNOVACIÓN Y LA TRANSFORMACIÓN TECNOLÓGICA.

En Melilla, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte**, el Excmo. Sr. D. MIGUEL MARÍN COBOS,** Consejero de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el DECRETO NÚMERO 0915, DE FECHA 10 DE JULIO DE 2023, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS CONSEJEROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL ACUERDO DE

CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA**.**

Y de otra, **D. FRANCISCO JAVIER COLLADO CORTÉS**, quien actúa en nombre y representación y como Director General de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa (en adelante, Fundación INCYDE),

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

1. Que con fecha 6 de mayo de 2026, la Fundación INCYDE suscribió un Convenio de colaboración con el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación, E.P.E. (CDTI) para favorecer la puesta en marcha de actuaciones orientadas al impulso del emprendimiento, la creación y consolidación empresarial, las cuales podrán ser cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), a través del Programa EFESO.
2. Que, en el marco del citado Convenio, la Fundación INCYDE desarrollará un programa integral de actuaciones dirigidas a fomentar la innovación, la transformación tecnológica y el fortalecimiento del tejido empresarial, mediante acciones adaptadas a las características territoriales, contribuyendo a la mejora de la competitividad y a la reducción de las brechas regionales.

Entre dichas actuaciones se incluyen, entre otras:

- Jornadas de sensibilización y difusión sobre innovación, transformación tecnológica y emprendimiento innovador.
- Talleres prácticos dirigidos a la identificación de oportunidades de innovación, la aplicación de procesos de transformación tecnológica en empresas y startups y la mejora de sus capacidades para acceder a las ayudas de financiación del CDTI.
- Programas de aceleración exprés destinados a impulsar la consolidación y el crecimiento de startups y empresas innovadoras mediante itinerarios de diagnóstico, mentoría y definición de planes de acción.
- Programas formativos orientados a la innovación, la transformación tecnológica, la creación y consolidación de empresas de base tecnológica y el fortalecimiento de las capacidades empresariales para el desarrollo de proyectos innovadores, que podrán ser cofinanciados por el FSE+

3. Que, la Entidad desarrolla actividades de apoyo al tejido empresarial y al emprendimiento en su ámbito de actuación y dispone de recursos, instalaciones y canales de comunicación que pueden contribuir al desarrollo de las actuaciones anteriormente descritas.
4. Que ambas entidades consideran de interés establecer un marco de colaboración para facilitar la ejecución y difusión de dichas actuaciones, optimizando los recursos disponibles y favoreciendo el acceso de empresas, personas emprendedoras y demás agentes del ecosistema de innovación a las actividades previstas, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL PROTOCOLO

El objeto del presente protocolo es establecer las bases sobre las que asentar un marco de colaboración de las partes firmantes para favorecer el desarrollo y la difusión de las actuaciones previstas en el Convenio suscrito el 6 de mayo de 2026 entre la Fundación INCYDE y el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI), dirigidas a impulsar la innovación, el emprendimiento y la transformación tecnológica de pymes y personas emprendedoras.

SEGUNDA. - ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Protocolo será la demarcación territorial de la entidad.

TERCERA. - OBJETIVOS

Las actividades previstas al amparo del presente protocolo persiguen los siguientes objetivos:

CVE verificable en https://bomemelilla.es

1. Impulsar la innovación y la transformación tecnológica como factores de mejora de la competitividad del tejido empresarial.
2. Promover la capacitación de empresas y personas emprendedoras mediante actuaciones de sensibilización, formación, asesoramiento y aceleración empresarial.
3. Facilitar el acceso de empresas, startups y personas emprendedoras la información sobre oportunidades de financiación para proyectos de I+D+i, prestando especial atención a los instrumentos y programas gestionados por el Centro para el Desarrollo Tecnológico y la Innovación (CDTI).
4. Favorecer la creación, consolidación y crecimiento de empresas innovadoras y de base tecnológica, así como el desarrollo de nuevos proyectos emprendedores.
5. Fomentar la colaboración entre las entidades firmantes y los agentes del ecosistema de innovación, facilitando la generación de redes de colaboración y el intercambio de conocimiento.
6. Acercar los recursos públicos de apoyo a la innovación y al emprendimiento al tejido empresarial del territorio, contribuyendo a reducir las brechas territoriales y favorecer un desarrollo económico sostenible.

CUARTA. – POSIBLES ACCIONES A DESARROLLAR

En el marco del presente Protocolo podrán desarrollarse, entre otras, las siguientes actuaciones:

- Jornadas de sensibilización y difusión sobre innovación, transformación tecnológica y emprendimiento innovador.
- Talleres prácticos dirigidos a la identificación de oportunidades de innovación, la aplicación de procesos de transformación tecnológica y la mejora de las capacidades de las empresas para acceder a financiación, incluyendo la difusión de los instrumentos y programas de financiación del CDTI.
- Programas de aceleración exprés destinados a impulsar la consolidación y el crecimiento de startups y empresas innovadoras mediante diagnósticos, mentoría especializada y planes de acción.
- Programas formativos orientados a la innovación, la transformación tecnológica y la creación y consolidación principalmente de empresas de base tecnológica que podrán ser cofinanciados por el FSE+ a través del Programa Estatal FSE+ de Empleo, Educación, Formación y Economía Social (EFESO) CCI2021ES05SFPR002
- Todas aquellas actividades que, de común acuerdo entre las partes, se consideren que pueden resultar necesarias para el cumplimiento de los objetivos del presente Protocolo.
- La programación concreta de las actuaciones, su calendario y el número de actividades a desarrollar serán determinados por la Fundación INCYDE, en coordinación con la entidad, atendiendo a las necesidades del territorio y a la disponibilidad de recursos.

QUINTA. - ACTUACIONES DE LAS PARTES

En orden a alcanzar el objeto de este Protocolo, la entidad está decidido a llevar a cabo las actuaciones necesarias de cara a:

- Colaborar con la Fundación INCYDE en la detección y captación de los participantes de las acciones a realizar.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto, con objeto de conseguir una mayor publicidad de las actuaciones.
- Facilitar, en función de su disponibilidad y de acuerdo con su normativa interna, la cesión de espacios e instalaciones adecuados para el desarrollo de las actuaciones previstas en la cláusula cuarta del presente Protocolo.

En orden a alcanzar el objeto de este Protocolo, la Fundación INCYDE está decidida a llevar a cabo las actuaciones necesarias de cara a:

- Gestionar, coordinar y ejecutar las actuaciones previstas en el marco del convenio suscrito con el CDTI.
- Aportar el personal técnico, docente y los recursos necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades.
- Difundir la colaboración con la entidad, así como todas las actuaciones que se pongan en marcha para el desarrollo del presente protocolo mediante publicidad en la página web de la Fundación INCYDE y sus Redes Sociales e inclusión del logotipo de las instituciones y del

Fondo Social Europeo Plus en toda la documentación que se genere, así como en los Diplomas expedidos.

SEXTA. - FINANCIACION DE LAS ACTIVIDADES.

Este protocolo no conlleva ningún coste asociado. Las partes colaborarán en las áreas descritas en el presente protocolo dentro del marco de sus respectivas competencias.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

La Fundación INCYDE llevará a cabo las acciones necesarias para alcanzar los objetivos del presente protocolo

Para el desarrollo de todas las actividades contará con la colaboración de la entidad de cara a:

- Ayudar en las actividades de captación y selección de alumnos

CVE verificable en https://bomemelilla.es

- Colaborar en la Organización local y en estrecha colaboración con el personal de INCYDE de todos aquellos temas relacionados con los alumnos y profesorado del curso, atender con la debida celeridad cualquier incidencia que pueda presentarse en el desarrollo de la actividad.
- Colaborar en las labores de difusión y publicidad del proyecto.

OCTAVA. – JUSTIFICACIÓN DE ACTIVIDADES.

A la finalización del protocolo, la Fundación INCYDE y la entidad, se comprometen a confeccionar una recapitulación final con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

NOVENA. - VIGENCIA

El presente protocolo de colaboración se circunscribe exclusivamente a la realización de las actividades que se especifican en el mismo y estará vigente hasta el 31/12/2027.

Además de por el transcurso del plazo de vigencia señalado, al carecer de contenido obligacional, bastará que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de darlo por resuelto para que este deje de estar vigente.

DÉCIMA. - NATURALEZA JURÍDICA DEL PROTOCOLO

El presente protocolo tiene naturaleza administrativa. Las controversias sobre su interpretación serán resueltas entre las partes y en la comisión de seguimiento.

DECIMOPRIMERA. - DIFUSIÓN DE LAS ACTUACIONES

En la difusión de todas las actividades que se pongan en marcha, y siempre que cuenten con la financiación del FSE+, (publicidad, comunicaciones, información etc.), para cumplir las obligaciones en materia de información y comunicación conforme a los artículos 47, 49 y 50 y al anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060, se Incluirá el emblema del FSE+, el emblema de la cofinanciación de la Unión Europea, al “al “PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002”. Así mismo, figurará de forma expresa el logotipo de las Instituciones firmantes.

Asimismo, se incluirá en todos los documentos que sustenten dicha acción formativa, cuya normativa será de aplicación durante la ejecución del programa.

DECIMOSEGUNDA. - COMISIÓN PARITARIA DE SEGUIMIENTO

Para la interpretación e impulso en la búsqueda de su objeto, este Protocolo establece una comisión de seguimiento de este, formada por dos personas, una designada por la entidad y otra designada por subdirector general de la Fundación INCYDE.

Resolverá cualquier problema de interpretación que pudiese suceder e impulsará las actuaciones necesarias para alcanzar su objetivo.

Las normas de funcionamiento de la citada comisión se regirán por la normativa reguladora del régimen de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, se suscribe el presente documento por duplicado en el lugar y fecha indicado ut supra.

CVE verificable en https://bomemelilla.es